



San Andrés Islas, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado	88001-4003-003-2021-00169-00
Demandante	LARRY CORREAL CAMARGO
Demandado	ENA MITCHELL HUDGSON
Auto de Sustanciación No.	00274-2023

Visto el informe de secretaria que antecede y verificando lo que en él se expone, observa el Despacho que mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2023, el perito nombrado en la diligencia de inspección Judicial, realizada el día 08 de agosto de 2023, allegó el dictamen pericial ordenado dentro del asunto de marras, por lo que se correrá traslado del mismo a las partes.

Así mismo, se vislumbra que el señor Roberto Sierra Doval, perito dentro del presente asunto, allegó memorial de la misma fecha, mediante el cual, presenta excusa "*ante el despacho y los sujetos procesales, por el impedimento que me genera la citación n° 2700, emanada de la inspección de Policía del Centro; la cual me imposibilita la asistencia a la diligencia del día 18 de agosto de 2023 con el J03CM, debido a la coincidencia de calendario y hora.*", para lo cual aporto citación emitida por la Inspección de Policía, en el que se observa claramente que el mismo le toca fungir como perito a una diligencia de inspección ocular el día 18 de agosto del año en curso, a las 8:30 a.m., dentro de un proceso de perturbación de la posesión que se adelanta en la inspección referida.

Por lo anterior, se aplazará la continuación de la audiencia de deslinde, fijada para el día 18 de agosto de 2023, y se fijará como nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la diligencia de deslinde de que trata el Artículo 403 del C.G.P. para el día veintitrés (23) de agosto de 2023 a las 9:00 de la mañana.

En mérito de lo brevemente expuesto, este despacho,

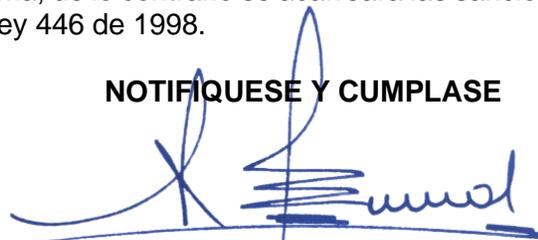
RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a las partes del dictamen pericial presentado en el presente plenario.

SEGUNDO: APLÁCESE la diligencia de deslinde de que trata el Artículo 403 del C.G.P, fijada para el día 18 de agosto de 2023, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

TERCERO: FÍJESE el día veintitrés (23) de agosto de 2023 a las 9:00 de la mañana, como nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la diligencia de deslinde de que trata el Artículo 403 del C. G. del P; además, previniendo a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la misma, de lo contrario se acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del Art. 103 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

JVILLA